

PUBLICO

REPÚBLICA DE CHILE
JEFATURA DEFENSA NACIONAL ÑUBLE
Cuartel General

EJEMPLAR N° 18 / HOJA N° 1/9

JDN ÑUBLE (P) N° 6800/2133 /

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ÑUBLE

CHILLÁN **04 MAR. 2021**

VISTO:

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República, en particular en sus artículos 39 y siguientes.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7° de la ley N° 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, en el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio Chile, y sus modificaciones.
4. El Decreto Supremo N° 646, de 9DIC2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 12DIC2020, que prorroga el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno, mediante decreto supremo N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones.
5. El Decreto N° 4, de 5ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), prorrogado por Decreto N°1 de 7ENE2021, publicado en el Diario Oficial el 15ENE2021, y sus modificaciones.
6. La resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 15ENE2021, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de COVID-19 y dispone nuevo plan "Paso a Paso", de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud.
7. Lo dispuesto en las resoluciones del año 2020 y 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19.

8. La resolución JDN ÑUBLE (P) N° 6800/1499 de 9FEB2021, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Ñuble, a través de la cual asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
9. Lo dispuesto en las resoluciones de la SEREMI de Salud de Ñuble, concernientes al brote de Covid-19.
10. Las resoluciones exentas del Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble, que disponen dar cumplimiento a las resoluciones antes indicadas.
11. La resolución exenta N° 203 de fecha 1MAR2021, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 4MAR2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo señalado en el número 4 de los “Vistos”, el Presidente de la República resolvió prorrogar el estado de excepción constitucional de emergencia en el territorio nacional, por un plazo de 90 días adicional, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto supremo N°400, de 2020, del por cuanto la situación derivada de la pandemia por covid-19 no ha cesado sus efectos en la totalidad del país.
2. Por su parte, mediante la resolución exenta número 203 de los “Visto 11”, del Ministerio de Salud de fecha 01MAR2021, en lo que interesa, resuelve:

“2. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

-f. Región de Ñuble

i. La comuna de San Fabián-

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 43, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 4 de marzo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.”

“3. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

-b. Región de Ñuble

i. La comuna de San Carlos-

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 43, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 4 de marzo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.”

“5. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación avanzarán al “Paso 3: Preparación” del que trata el Capítulo II de la resolución exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud.

-d. Región de Ñuble

i. La comuna de Yungay

ii. La comuna de Ñiquén-

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 4 de marzo de 2021 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.”

RESUELVO:

1. DESE CUMPLIMIENTO en la Región del Ñuble, a las medidas sanitarias dispuestas por resolución exenta N° 203 del Ministerio de Salud, de fecha 01MAR2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 04MAR2021, en consecuencia:
 - Las comunas de San Fabián y San Carlos pasarán al “Paso 2: Transición”, a contar de las 05:00 horas del día 4MAR2021, manteniéndose dicha medida indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta N° 43, ya citada.
 - Las comunas de Yungay y Ñiquén, avanzarán al “Paso 3: Preparación”, a contar de las 05:00 horas del día 4MAR2021, manteniéndose dicha medida indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
2. REITÉRESE el cumplimiento de las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta N° 43, de 2021.
3. DÉJESE constancia que el incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la autoridad en virtud de la resolución citada en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal y en la ley N° 20.393 según corresponda.
4. REALÍCESE el control y fiscalización de las medidas sanitarias con estricto apego a los derechos y garantías fundamentales que la Constitución Política de la República asegura a todas las personas.

5. REITÉRESE la necesidad de dar cumplimiento estricto al instructivo para permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
6. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el banner de la Intendencia Regional de Ñuble.

Anótese, comuníquese y regístrese


ENRIQUE JAQUE ÁVILA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Ñuble

DISTRIBUCIÓN:

1. Intendente Región de Ñuble.
2. SEREMI de Salud Región de Ñuble
3. XVI Zona de Carabineros Ñuble
4. PDI Región de Ñuble.
5. Ministerio de Defensa Nacional.
6. EMCO
7. Medios de Comunicación Social
8. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
8Ejs 3Hjas
TCL.CSS